

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será **ADELANTADO**.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

Diputación provincial de Santander.

==
Sesion del día 11 de Mayo de 1874.

Presidencia del Sr. Varona.

Diputados asistentes: Sres. Cabello, Prieto, Revollar, Valle, Corral, Fernandez (D. J. y D. E.), Otañez, García, Muñoz (D. J. y D. F.), Cárcova, Cueto, Igual, Diestro, Sanchez Diaz y Varona.
Se abre la sesión a las ocho de la noche y se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Corporación queda enterada de las siguientes comunicaciones:

Gobierno civil de la provincia de Santander.—El Ilmo. Sr. Secretario de la Presidencia del Poder Ejecutivo, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

En nombre del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo doy a V. S. y a esa Diputación provincial, gracias muy expresivas por la entusiasta felicitación que se sirven dirigirme con motivo de la importante victoria que ha alcanzado el ejército liberal, agradeciendo en mucho sus patrióticos ofrecimientos.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Santander 8 de Mayo de 1874.—Santiago Jalón.

Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial.

Gobierno civil de la provincia de Santander.—Excmo. Sr.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, he tenido a bien nombrar con esta fecha a D. Eduardo Diestro y Cacho, Diputado provincial.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva darle posesión. Dios guarde a V. E. muchos años. Santander 7 de Mayo de 1874.—Santiago Jalón.

Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial.

Gobierno civil de la provincia.—En contestación a la comunicación de V. S. de esta fecha, debo manifestarle, que los Diputados provinciales que han aceptado el cargo son los que se expresan al margen.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Santander

8 de Mayo de 1874.—Santiago Jalón.
Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial.

Nombres que se citan.

Don Havencio Cárcaves, don Eduardo Otañez, don José Herran Ruiz, don Joaquín García Soto, don Mateo Varona, don Ramón Muñoz Obeso, don J. Muñoz Goicochea, don Ramón Díaz Cueto, don Arsenio Castanedo, don Manuel Sánchez Portilla, don Manuel González Corral, don Agustín del Mazo, don Julián de Revollar, don Pedro Cárcova Gómez, don Alejandro Valle, don Eduardo Diestro Cacho, don Marcelino Torre, don Hermenegildo Cabello, don Benito Prieto, don Feliciano García Díaz, don Pedro Herran Quintanilla, don Miguel Fernández Carapillo, don Fernando Muñoz Zurbitu, don Miguel Maderne, don Francisco Banda Ruiz, don José Fernández Bustamante, don Pedro Igual, don Ernesto Fernández Gutiérrez.

Gobierno civil de la provincia.—Excmo. Sr.—Con esta fecha y en uso de las facultades extraordinarias con que me hallo investido he tenido a bien nombrar Diputado provincial a Don José Sánchez Díaz.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y a fin de que tan pronto como se presente se dé posesión de su cargo. Dios guarde a V. E. muchos años. Santander 11 de Mayo de 1874.—Santiago Jalón.

Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial.

Batallón Voluntarios Montañeses: En este momento que son las nueve de la mañana y debido a las gestiones que viene haciendo para ello el Sr. Diputado Don José Herran como también el hallarse noticioso que mi partida continúa en persecución no han dudado presentarse el cabecilla Bulnes, y el titulado Teniente Churralde, cuyos individuos me han suplicado no los conduzca por hoy en virtud de hallarse en mal estado de salud y he accedido a ello, puesto que han sido presentados voluntariamente. Mañana serán conducidos por un cabo y seis individuos de mi partida, y continuaré mi marcha hasta exterminar todos los que vagan por estas inmediaciones.

Lo que tengo el honor de participar a usted a fin de que se digne hacerlo al señor Presidente y demás autoridades,

no pudiendo, hacerlo yo por falta de tiempo.

Dios guarde a V. muchos años.—Arredondo 7 de Mayo de 1874.—El Teniente 2.º Jefe, José López.—Señor Comandante del Batallón Voluntarios Montañeses.—Santander.

Batallón Voluntarios Montañeses de Santander.—Excmo. Sr.—El Jefe de Pelotón Manuel Álvarez Vázquez, que se halla prestando servicio en el distrito de Liérganes, recogió un caballo que el cabecilla, Paulino montaba, y que quitó al Médico de Villacarriedo según noticias; y por si este cabecilla ya entregado a indulto intentase guardar para si referido caballo; dispuse fuese conducido a esta ciudad por si V. E. se digna sea entregado a su verdadero dueño o darle el destino que crea conveniente.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santander 11 de Mayo de 1874.—El T. C. Comandante, José Manuz Hornedo.

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Santander.

Excelentísimo Señor: Tengo la honra de ofrecer a V. E. con el mayor respeto, la expresión de mi profunda gratitud por el acuerdo de que fué objeto en sesión de ayer, merced a la benévola iniciativa de dos señores Diputados, a los cuales, como a todos los que componen la Corporación provincial, quedo con verdad reconocido.

Al propio tiempo ruego a V. E. se sirva dispensarme que no acepté, como desde luego no acepto, la donación en la parte referente al año económico de 1874 a 1875. Así me lo dicta, Excelentísimo señor, la consideración de que pudiera creerse producida cualquier falta que durante aquel año se note en los servicios a que se atiende con el material de Secretaría, por motivos que jamás influyen en mi conducta.

Espero que V. E. sabrá apreciar debidamente las razones de delicadeza que

me impulsan a proceder de esta suerte, aunque sin impedir el sentimiento de gratitud que llevo a V. E. Me basta, pues, exponer únicamente la indicada arriba.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santander 7 de Mayo 1874.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Excelentísima Diputación provincial.

Se da también lectura de la siguiente comunicación.

Junta provincial de primera enseñanza.—Santander.—Enterada esta Junta de la atenta comunicación de V. E. del 7 del corriente acordó manifestar, que ha cubierto por ascenso en favor de don Lorenzo de Agüero, la plaza vacante de escribiente primero producida en la Secretaría de esta Corporación por haber sido nombrado don Federico Villa, escribiente de la clase de segundos de las dependencias de V. E., y que está completamente conforme con el nombramiento de D. Luis Pardiñas para escribiente segundo de la secretaria de esta Junta.—Dios guarde a V. E. m. a.—Santander 11 de mayo de 1874.—El V. P. de la J. P., Valentín Gutiérrez.—P. A. de la J. P., Agustín Franco secretario.—Excmo. Diputación provincial.

La Diputación queda enterada y aprueba los nombramientos: El Sr. Revollar pregunta si es posible que la Diputación pueda deliberar hallándose en el salón 16 Sres. Diputados que no son mayoría absoluta de 32, número de que se compone aquella.

Con este motivo se suscita un incidente que termina con la lectura de la Real orden de 10 de Julio de 1872 y con la entrada del señor Cueto en el salón.

Se entra en la discusión del presupuesto adicional de 1872 a 1875, leyéndose el proyecto de Contaduría que es como sigue:

Se entra en la discusión del presupuesto adicional de 1872 a 1875, leyéndose el proyecto de Contaduría que es como sigue:

Seccion 1.ª del presupuesto de gastos.—Capítulo 3.º —Artículo 1.º
Relacion número 12.

Para el pago á D. Luis Ajo Sierra, maestro de obras por su ocupacion como tasador en el expediente de expropiacion de la carretera de Anero á Pedreña, que no se ha verificado durante el ejercicio último.	108
A D. Valentin Bustindoy, por mayor importe de obras para en la carretera de Arredondo á la Sía	411
A D. José L. Rivero, por dos dias ocupados en la inspeccion de obras de la carretera de Carriedo á Guarnizo	20
Al mismo por dietas de salida	50
Al mismo para material de oficina	449 50
	418 50

Capítulo 4.º —Artículo 3.º —Relacion núm. 18.

Se adiciona la siguiente cantidad importe del pago de intereses de amortizacion de acciones de carreteras que no se ha verificado durante el ejercicio liquidado de 1872 á 73, cuyo pormenor es el siguiente:

Para intereses de un semestre al 6 por 100 al año, del empréstito de carreteras de 2.274 acciones de 500 pesetas cada una que resultaban sin amortizar al cerrarse el ejercicio vigente	54.110
Para la amortizacion de 26 acciones que se sortearon el 1.º de Noviembre de 1872	15.000
Para intereses de un semestre al 6 por 100 al año, de 2.248 acciones de 500 pesetas, que resultaron sin amortizar en el sorteo de 1.º de Noviembre	35.720
Para la amortizacion de 27 acciones del sorteo que se ha de celebrar en 1.º de Mayo de 1873	13.500
	94.330

Capítulo 4.º —Artículo 5.º —Relacion núm. 20.

Se adiciona el importe de la subvencion concedida al contratista del puente de Torres 500

Capítulo 5.º —Artículo 2.º —Instruccion pública.—Presupuesto adicional del Instituto de 2.ª enseñanza.

Con sujecion al presupuesto adicional presentado por el Director del Instituto, se consignan las siguientes cantidades.

Estudios de Comercio.

Por importe que corresponde percibir al catedrático D. Juan Manuel Mazarrasa, desde el 11 de Febrero de 1873, con arreglo al decreto de 14 de Mayo 2.829 17

Cargas del Establecimiento.

Honorarios del apoderado en Madrid y gastos de giro de 3.120 pesetas recaudadas en 1872 á 1873 93 60
Idem del mismo por las recaudadas en el vigente de 1873 á 1874, á razon del 3 por 100, segun la misma relacion 489 56

3.412 13

Capítulo 5.º —Artículo 3.º —Presupuesto de la Escuela Normal.

La Escuela Normal, segun el presupuesto que ha presentado, no ha consignado en gastos ninguna cantidad.

Capítulo 6.º —Artículo 1.º —Relacion núm. 28.

Resto que falta por pagar del importe consignado para el sostenimiento de los dementes en el Manicomio de Valladolid, pues si bien el total de esta cantidad no es la que realmente se adeuda, la diferencia no es posible apreciarla por no conocer el importe de cada cuenta mensual, pero no ascenderá á esta suma que se consigna, y la diferencia será una verdadera economia. 5.259

Capítulo 6.º —Artículo 4.º —Relacion núm. 31.—Casa de Expósitos.

Se adiciona el importe que ha quedado sin invertir del total consignado para el sostenimiento de este Establecimiento y que asciende, segun la liquidacion practicada, á la cantidad de 45.229 25

Seccion 2.ª del presupuesto de gastos.—Capítulo 2.º —Artículo 2.º —Relacion número 39.

Construccion de carreteras que no forman parte del plan general de Gobierno. Las cantidades que se adicionan en esta relacion, son las que se hallaban consignadas en la misma del presupuesto que se liquidó en 1872 á 75, y cuyo importe no ha sido satisfecho durante el ejercicio del mismo, á saber:

Para la terminacion de la carretera de Carriedo á Guarnizo	1.024	43
Para el exceso de obra, ejecutada en el puente de Solía	757	
Por importe de tres tajeas en dicha carretera y sitio de Cayon	2.285	37
Para el pago del mayor movimiento de tierras en la misma	34.661	13
Para la terminacion de tres kilómetros en la carretera de Arredondo á la Sía	29.247	06
Para reparacion y conservacion de herramientas para peones camineros	50	
Por resto de una certification de obras del puente de Ojedo, expedida en 31 de Agosto de 1869	5.625	
Intereses devengados al 6 por 100 de la misma	1.121	25
Importe de otra certification de las mismas obras, expedida en 30 de Setiembre de 1869	6.607	61
Intereses de la misma	825	95
Importe de otra certification de las mismas obras, expedida en 31 de Octubre de 1869	4.025	
Intereses de la misma	483	
	84.710	80

Respecto á las cantidades que se adicionan en esta relacion considera el que dice hacer alguna aclaracion para que V. E. pueda tener una idea exacta del por qué se adiciona.

Las consignaciones de 1.024 pesetas 43 céntimos, 7,57, 2.285, 57 y 34.661,45, se destinan al pago de varias obras ejecutadas en la carretera de Carriedo á Guarnizo como asi consta de la consignacion parcial de cada una.

Es indudable que coal ha sucedido en el ejercicio de 1872 á 73, que se liquidara, pudiera acontecer no haber fondos para atender á su pago, ó de haberlos, que éstos fuera más necesario aplicarlos á un servicio de mayor interés por el momento; lo cual no dificultaría el que se encuentren presupuestados, toda vez que lo único que aconteca por la demora del pago, es el abono de un 6 por 100 al año al único que sigue despues la de 29.247, 06 para la terminacion de tres kilómetros en la carretera de Arredondo á la Sía.

La consignacion de esta cantidad es obligatoria por la ley, toda vez que procede de un servicio que ha sido subastado por V. E. con la especial condicion de invertirse durante dos años el importe de 40.000 pesetas; y de las que durante el ejercicio de 1872 á 73, no se han invertido más de 11.000.

El resto son tambien cantidades que se adeudan con inclusion de intereses por las obras del puente de Ojedo; y las que se vienen consignando en presupuestos anteriores sin haberse satisfecho, viniendo á gravar con 6 por 100 al año el importe de las mismas.

Queda aplicada la consignacion en las cantidades que figuran en esta relacion.

Capítulo 5.º —Artículo único.—Obras diversas.—Relacion núm. 40.

Se adiciona la cantidad que falta por pagar de la subvencion concedida al Ayuntamiento de Mazcuerras, para el puente de Villanueva de la Peña 1.473 75

En el presupuesto que se liquida y en la misma relacion núm. 40, habia consignadas 25.000 pesetas para la reposicion de los puentes sobre los rios Hija, Ebro y Mortera, que corresponden á los Ayuntamientos de Enmedio, Reinosa y Los Corrales respectivamente, en la carretera de Valladolid á Reinosa. De esta cantidad sólo se ha invertido la de 2.900 pesetas con aplicacion al puente de Hija, y como las demás obras no han sido subastadas, el resto que falta por invertir de las 22.200 pesetas, caducó con sujecion á la ley con fecha 30 de Junio de 1873 ó sea en la que se cerró el presupuesto, por cuya razon son realmente una economia. Ahora bien, si V. E. cree necesaria nueva consignacion para continuar la reposicion de los puentes citados, puede hacerlo incluyéndose por tanto en este presupuesto.

Capítulo 4.º —Artículo único.—Otros gastos.—Relacion núm. 41.

Las cantidades que se adicionan en esta relacion no son nuevos gastos que vienen á aumentar los de este presupuesto, sino que son servicios ya realizados y pagados en libramientos en suspenso; pero que falta legitimarlos y al efecto proceda de presupuestarse, á saber:

Pagado á D. Daniel Lopez, escribiente de V. E. por su haber del mes de Junio de 1873	83	75
Idem á D. Carlos Massa Sanguinetti, importe de cinco cuentas de efectos comprados para las habitaciones del Gobierno	125	50
Idem á D. Domingo Corcho, por gasto de obras en el alumbrado de gas durante la feria en 1872	500	
Idem por resto de la expropiacion en la carretera de Anero á Pedreña, y cuyo pago se verificó con objeto de poder terminar un trozo de dicha carretera	4.425	66
Idem al Alcalde de Tresviso, mitad de la subvencion concedida para la construccion de un trozo de camino vecinal desde Tresviso á la Corona de Frias	500	
Idem á D. Nicolás Cavia, importe devengado en la comision que se le confirió para la formacion y liquidacion de las cuentas de Luena	425	
	2.759	49

Tercera Seccion.—Gastos adicionales.

Obligaciones del presupuesto anterior pendientes de pago á la fecha en 31 de Diciembre de 1873, en que se cerró definitivamente el presupuesto y cuyas cantidades deben consignarse como débitos pendientes de pago.

Por resto para la terminacion de un trozo de la carretera de Anero á Pedreña	525
Resto de bagajes correspondientes al ejercicio de 1871 á 72	935
Importe de los perjuicios causados en los trozos 2.º, 3.º y 4.º de la carretera de Carriedo á Guarnizo	8.692 85
Resto de 6.151 pesetas 68 céntimos, procedentes de intereses liquidados de dicha carretera hasta el ejercicio de 71 á 72, y que no han sido satisfechos	2.252
Resto que se adeuda de la subvencion del Puente de Torres	250
Resto que se adeuda á las amas de lactancia de la casa de Expósitos desde 1.º de enero de 1871 á 31 de Diciembre de 1872	24.740 16
Importe que se adeuda procedente de intereses á la señora viuda de Colina por obras en las rampas del Puente de Renedo	480 50
	37.875 78

Capítulo único.—Art. 2.º.—Relacion núm. 43.

Obligaciones procedentes de presupuestos anteriores pendientes de pago á la fecha de 31 de diciembre de 1873 en que se cerró el presupuesto.

Por resto que se adeuda del servicio de bagajes en años anteriores al último	201 65
Por resto que se adeuda procedente de atrasos de la liquidacion practicada por obras ejecutadas en la carretera de Carriedo á Guarnizo	11.642 05
	11.843 70

Queda terminado el presupuesto adicional de gastos resultando en su mayor parte de las operaciones de liquidacion del ejercicio de 1872 á 1873 y resta por tanto proceder á la refundicion de las mismas con los del ejercicio vigente de 1873 á 1874.

Debe hacer presente á V. E. el que dice que existen pendientes de resolucion los expedientes que á continuacion se citan; y respecto á los que no se hace consiguacion alguna en este presupuesto interin V. E. resuelva; pero toda vez que este trabajo no es mas que un proyecto, si V. E. acuerda su aprobacion se incluirán en las relaciones respectivas los gastos aprobados.

Un expediente sobre aumento á la consignacion en dietas de los Directores de caminos.
 Otro sobre bagajes, y el último sobre pago de trasportes de los objetos que se dirigieron á la exposicion de Viena.
 Además existe una instancia del médico Sr. Ruiz Salazar pidiendo atrasos devengados como Director de los baños de Ontaneda.

Resúmen de gastos.—Seccion 1.ª

Capítulo 3.º	418 50
Id. 4.º	94 830
Id. 5.º	3.412 15
Id. 6.º	50.468 25
	<u>149.128 88</u>

Seccion 2.ª

Capítulo 2.º	84.710 80
Id. 3.º	11.845 70
	<u>245.683 38</u>

Presupuesto adicional de ingresos.—Cap. 6.º.—Artículo único.
 Instruccion publica.—Relacion núm. 9.

Importe de los impresos consignados en el presupuesto adicional del Instituto, formado por el Sr. Director del mismo	3.295 45
Idem de los consignados en el presupuesto adicional de la Escuela Normal formado tambien por el Director del mismo	1.088 91
	<u>4.584 36</u>

Seccion 3.ª.—Ingresos adicionales.—Cap. 1.º. Art. 1.º
 Relacion núm. 16.

Resultas de presupuestos anteriores.	
Existencia que resultó en la Caja de la Depositaria provincicinal al cerrarse definitivamente el presupuesto en 31 diciembre de 1873.	143.806 57
Capítulo 1.º —Artículo 2.º —Relacion núm. 17.	
Créditos pendientes de recaudacion en 31 de Octubre de 1874, con arreglo á la liquidacion practicada por menor	185.425 17

Cap. 1.º.—Art. 3.º.—Relacion núm. 18.

Créditos pendientes de recaudacion en 31 de diciembre de 1873 procedentes de ejercicios anteriores al último	540.256 55
--	------------

Resúmen general de ingresos.—2.ª seccion.

Capítulo 1.º	147.190 93
3.ª seccion.	
Capítulo 1.º	525.659 72
	<u>672.850 65</u>

Resúmen general de gastos é ingresos.

Total general de gastos	245.683 38
Idem de ingresos	672.850 65
Sobrante	<u>427.167 27</u>

El sobrante que aparece en este presupuesto merece dividirse en dos partes: 327.167 pesetas 27 céntimos importe que debe quedar como sobrante de la recaudacion del total que adeudan los Ayuntamientos y las restantes 100 000 pesetas proceden de un título de la Deuda, cuya recaudacion no es realizable por ahora en atencion á las circunstancias por que atraviesa el Tesoro; las cuales 100 000 pesetas devengan el interés del 5 por 100 más claro. Cubiertas todas las atenciones que se consignan en este presupuesto de gastos, tendrá V. E. un sobrante en Caja de las 527.167 pesetas 27 céntimos, siempre que se recaudare de los Ayuntamientos de la provincia el total que adeudan segun consta de las relaciones que se acompañan á este presupuesto.

Hemos dicho que si V. E. recaudase de los Ayuntamientos de la provincia, tendria dicha suma; y nos hemos expresado más porque la necesidad en hacer esta recaudacion, es del Ayuntamiento de Santander, que está adeudando hasta el 31 de Diciembre de 1875 las cantidades siguientes:

Por resultas de presupuestos anteriores, ó sea hasta el ejercicio de 71-72	516.259 70
Y por el ejercicio de 72-73, hasta la misma fecha	92.072 78
	<u>408.332 48</u>

O sea 81.165 pesetas 21 céntimos más que las que V. E. tiene en realidad por sobrante de fácil é inmediato cobro.

Sensible es al que dice tener que presentar á V. E. estos datos por los que se significa el Ayuntamiento de Santander de un modo tan notable; pero no solo la ley, sino la lógica de los números á que necesariamente tiene que someterse todo presupuesto, la obligacion á verificarlo así, como tambien á manifestar que de seguir el Ayuntamiento de Santander sin pagar en ningun ejercicio el cupo total que se le ha repartido para presupuesto provincial, no hay Administracion posible á no sea que V. E. releve al Ayuntamiento de Santander por completo de todo impuesto para provinciales.

El presupuesto refundido se reduce á englobar en sus relaciones respectivas, el total de gastos como de ingresos de este presupuesto con los del ejercicio vigente de 1873 á 1874.

Esta operacion es puramente mecánica, y á los efectos de apreciar con exactitud el resultado general de la refundicion, basta con englobar el total de gastos del adicional con los del ordinario, haciendo la misma operacion con el de ingresos. La suma total de los gastos como de los ingresos, será la del presupuesto general refundido y la comparacion entre unos y otros nos dará el resultado del mismo. Hé aquí prácticamente dicha operacion.

Total general de gastos del presupuesto vigente de 1873-74	371.281 17
Idem de id del adicional	245.683 38
	<u>816.964 55</u>
Total general de la refundicion	469.264 94
Total general de ingresos del presupuesto de 1873 á 1874	672.850 65
Idem de este proyecto de presupuesto adicional	1.442.115 59
	<u>325.151 04</u>

Queda demostrado que de la deducccion del total de gastos é ingresos del presupuesto refundido, queda un sobrante de 525 151 pesetas 04 céntimos.

Este sobrante, que es en realidad al que V. E. debe ajustar los cálculos del presupuesto, merece por tanto una explicacion detallada.

De las 325 151 pesetas 04 céntimos, hay que separar las 100.000 pesetas del título de la Deuda, que no son de fácil é inmediato cobro.

Nos quedan por tanto de fácil cobro, y que proceden de débitos de los Ayuntamientos 225.151 pesetas 04 céntimos.

Y quedan además como economías positivas:

Primero. Por no haberse invertido en la reparacion del camino de Entrambasaguas á la Cavada
 41.156 82 |

Por id. en la construccion de la carretera de Arredondo á la Sia
 46.500 |

Estas dos cantidades están comprendidas en la relacion número 39 del presupuesto del ejercicio vigente.

Quedan además por no haberse invertido y están consignadas en la relacion núm 40 del presupuesto vigente y con aplicacion á varias obras
 49.250 |

Estas 106.886 pesetas 82 céntimos son realmente una economia positiva que ha de venir á resultar en 30 de Junio proximo. De modo que agregando esta cantidad á la economia que hemos demostrado antes de 225.151 pesetas 04 céntimos el total positivo con que V. E. puede contar como economia es el de 352 037 86.

Resta ahora agregar que aun no le han sido satisfechas las 94 710 pesetas del importe de amortizacion de acciones é intereses de carreteras, asi como tampoco 25.000 pesetas consignadas para las amas de lactancia; cantidades que si bien por no pagarse han de incluirse en el presupuesto adicional que ha de formarse en el mes de Febrero de 1875, para entonces la administracion de los Ayuntamientos estara más normalizada y la recaudacion permitirá atender á este y otros servicios que quedarán pendientes de pago.

Tambien debo significar á V. E. que las 25000 pesetas con que V. E. subvenciona el Hospital y casa de Caridad municipal son de fácil recaudacion del Ayuntamiento de Santander puesto que el pago se hace por medio de compensacion.

Reasumiendo: de las demostraciones que preceden V. E. habrá podido apreciar la buena situacion del presupuesto general de la provincia siempre que la recaudacion de los Ayuntamientos se lleve a cabo aun dando prórogas con objeto de no hacer pesar con especialidad sobre el de Santander el importe de la exhorvante cantidad que adeuda.

Toda otra consideracion que el que dice se estendiera on hacer á V. E., seria infructuosa en atencion á que no puede ocultarse á la ilustracion de V. E., las medidas que debe adoptar para cumplir la importante mision de la Administracion provincial que le ha sido encomendada.

Partida por partida se aprueba el presupuesto en la forma que se propone, con las modificaciones que la Comision indica en dictamen que dice así.

Excmo. Sr.: La comision de presupuestos del seno de V. E., ha examinado el proyecto del adicional presentado por la Contaduria y que ha pasado á esta Comision previo acuerdo de la provincial con arreglo á la ley.

Las cantidades consignadas en este presupuesto se ha penetrado la Comision, proceden de la liquidacion practicada del ejercicio de 1872 á 1873, cuyas operaciones se han hecho por la Contaduria y Depositaria, ofreciendo el resultado exacta comprobacion con las cuentas rendidas por el Depositario y existencia en caja en 31 de Diciembre último.

La segunda innovacion se refiere á la cantidad de 201 pesetas 75 céntimos que se consigna en la relacion número 43 por resto que se adeuda del servicio de bagajes procedente de ejercicios anteriores al de 1872 á 1873.

La Comision pide á V. E. se elimine esta cantidad del presupuesto, toda vez que, liquidadas las cuentas y satisfechas las respectivas á bagajes en los ejercicios á que esta consignacion se refiere, resulta no adeudarse cantidad alguna ni tampoco reclamacion respecto á este servicio.

Con las dos innovaciones que preceden, se permite la Comision rogar á V. E. se sirva aprobar cada una de las consig-

Dos son las innovaciones que ha juzgado prudente introducir esta Comision, y que somete á las consideraciones de V. E.

La una corresponde al presupuesto del Instituto de 2.ª enseñanza, y se refiere á la cantidad de 2.829 pesetas 17 céntimos que consigna el Director de mismo para el Catedrático Don Juan Manuel de Mazarrasa, con sugesion al Decreto de 14 de Mayo último.

La Comision cree que esta cantidad no es realmente la que debe abonarse á dicho señor Catedrático, puesto que, si bien el Decreto citado dispone le sean abonados todos los haberes que le hayan correspondido desde la fecha de 11 de Febrero del mismo año en que fué proclamada la República, considera.

1.º Que dicha cátedra vino desempeñándose por un auxiliar con la retribucion de 1 500 pesetas anuales; y

2.º Que dicho señor ha venido desempeñando el cargo de Diputado provincial sin que conste renuncia de su parte hasta que cesó por virtud de la disolucion de la Diputacion anterior.

Por lo espuesto se penetrará V. E. de que abonando al citado Sr. Catedrático el total del sueldo al respecto de 5.000 pesetas anuales, desde la fecha de 11 Febrero resultará que habiendo estado servida la Cátedra por un auxiliar hasta despues del 14 de Mayo en que tomó posesion viene á costar 6 000 reales mas que lo presupuestado para la misma; y que siendo incompatible el cargo de Diputado provincial con el de Catedrático se daría el caso de no existir tal incompatibilidad, lo cual es contrario á la legislacion vigente.

La Comision, por tanto, propone acuerdo de V. E. se manifieste al Director del Instituto, liquide el importe que corresponde al Sr. Mazarrasa desde la fecha en que tomó posesion hasta 30 de Junio próximo; cuya cantidad es únicamente la que merece la aprobacion de V. E.

La segunda innovacion se refiere á la cantidad de 201 pesetas 75 céntimos que se consigna en la relacion número 43 por resto que se adeuda del servicio de bagajes procedente de ejercicios anteriores al de 1872 á 1873.

La Comision pide á V. E. se elimine esta cantidad del presupuesto, toda vez que, liquidadas las cuentas y satisfechas las respectivas á bagajes en los ejercicios á que esta consignacion se refiere, resulta no adeudarse cantidad alguna ni tampoco reclamacion respecto á este servicio.

Con las dos innovaciones que preceden, se permite la Comision rogar á V. E. se sirva aprobar cada una de las consig-

naciones del presupuesto en la forma que está redactado.

Santander 23 de Abril de 1874.—J. Revollar.—Varona.

El Sr. Presidente manifiesta que cuando por el Director del Instituto se haya hecho la oportuna rectificación en la partida correspondiente al sueldo del Catedrático don Juan Manuel Mazarrasa se votará en definitiva el presupuesto.

El Sr. Presidente contestando á la pregunta hecha en la sesión anterior por el Sr. Prieto, manifiesta que aun no ha tenido lugar la recepción definitiva de la carretera de Carriedo á Guarnizo.

Varios Sers. Diputados escitan el celo de las Comisiones para que despachen los asuntos pendientes de dictamen de ellas:

El Sr. Corral propone que la Diputación en Corporación reciba al Excelentísimo Sr. General Castillo, defensor de Bilbao, el día de su llegada á Santander, y que por cuenta de fondos provinciales se le haga sin obsequio en concepto de expresión de gratitud por su heroico proceder durante el último sitio de Bilbao.

Por unanimidad se aprueba la primera parte de la proposición, acordándose que el Sr. Corral formule por escrito la segunda parte.

Se acuerda que la Comisión de armamento proponga lo que estime oportuno sobre el destino del caballo que se menciona en la comunicación del comandante de la Reserva de la provincia.

Y se levanta la sesión de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la Corporación. Hermenegildo Cabello.—Fernando Muñoz.—Máximo de Solano Vial.

Anuncios oficiales.

El sub-Intendente militar graduado Comisario de guerra de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta en pública licitación de un caballo aprehendido á las facciones carlistas, se fija para su remate el día 28 del corriente á las 12 de su mañana en la oficina de mi cargo situada en la hacienda del Robredo de esta población.

Santaña 20 de Mayo de 1874.—Cayetano de Puzos,

Estados mensuales de juicios verbales

Estados de juicios de faltas.

Papeletas de citación de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja

Hay presupuestos de ingresos.

Idem de gastos.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votación definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganadería para confección de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

Relaciones juradas

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 7 de Junio. el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

ILLIMANI,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martín, Agente general de la Compañía, Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.^a

PARA LA HABANA SIN FOGAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 31 de Mayo (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marquès de Nuñez,

al mando de su capitán D Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en cual forma que á excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.^o clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotación del buque un capellan que dirá misa todos los días festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13. 16

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 1

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS. apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares,

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantivas é jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100,

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la dirección de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia,

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Aviso.

Los Síndicos y Clasificadores del gremio de vinos y aguardientes al pormenor, 6.^a clase, conoca á los individuos pertenecientes al mismo para el día 28 del corriente mes á las 5 de la tarde en el local del Instituto, Santander 26 de Mayo de 1874.—

Fermin Gomez Fuente.

DECLARACIONES DE ESPEDICION.

DE

grande y pequeña velocidad

SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5.

Filiaciones.

ESTADO de aprovechamientos forestales
Notas de expedición de ferro-carriles.

Fés de vida.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Papeletas de apremio para el Reparto vecinal.

Papeletas de defuncion.

Los Estados

de PRECIOS de los artículos de consumo en los mercados de esta provincia que se exigen por la Sección de Fomento, se hallan de venta en esta imprenta.

A la Junta provincial de Santander.

La Directora de niñas de la escuela de la villa de Santaña, dá á la Junta provincial de la misma, las más expresivas gracias por el celo que demuestra en vista de los trabajos impróvos referentes al profesorado de primera enseñanza; más la que suscribe tiene el honor de hacer una manifestación diciendo que cada voluntariamente la parte que la pueda corresponder en su clasificación, para que se emplee por dichos señores en material para hitas ó bandages en servicio de la humanidad doliente.

Dios guarde á V. S. S. muchos años, Santaña y Mayo 22 de 1874.—Sinforosa Inbero.

Hay de venta
Estados sobre impuesto de la riqueza
Minera.